

Rad. 162.2022 Sucesión Intestada
Demandante. DIEGO CLAUDIO FIGUEROA SANDOVAL
Causante. DANIEL FIGUEROA

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que, el apoderado demandante allegó nuevamente la constancia de notificación a la cónyuge supérstite. Sírvase proveer.

VIVIANA ROCIO RIVAS
Secretaria

PASA A JUEZ. 10 de mayo de 2024. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 973

Santiago de Cali, catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

i. Fue arrimado por el apoderado demandante la notificación librada a la cónyuge NELLY BELALCAZAR MOREIRA, advirtiéndole que nuevamente incurrió en los yerros consignados en providencia anterior:

- El apoderado en la notificación no expuso la advertencia contenida en el art. 492 del C.G.P., esto es, que cuenta con un término de **veinte (20) días**, prorrogables por otro tiempo igual, para que manifieste si opta por gananciales o por porción conyugal, aspecto cardinal.
- El profesional del derecho consignó una serie de situaciones que no son del resorte de esta sucesión, verbigracia, un acuerdo de transacción suscrito entre los herederos.

ii. Por lo anterior, se **requiere** al apoderado para que en un término **no superior a OCHO (8) DÍAS**, posteriores a la notificación de este proveído, arrime la notificación a la cónyuge supérstite a efectos de que aquella comparezca actuando en su nombre y en representación de su hijo RODRIGO JAVIER FIGUEROA BELALCAZAR con ocasión al poder general que aquella ostenta.

iii. Tener por resueltas las solicitudes de impulso procesal invocadas por el apoderado demandante, con lo aquí decidido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71a8e74263d255faec1b1767a3f539175785c5e2cdbf151301aa4f4126a9c4fa**

Documento generado en 14/05/2024 06:05:43 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>